

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

20 JUL 2019* 1187

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 10/2019, que aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público año 2019, en su partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 10 de fecha 11 de enero de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, para aquellas en convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 812 de fecha 31 de mayo de 2019, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2019, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2019, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 160, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Lautaro.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 14 de junio de 2019, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Lautaro.

EXENTA

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de junio de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Lautaro, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“COLECCIONES”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En Santiago, a 14 de junio de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en



Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, en adelante la "**Municipalidad**", R.U.T N°69.190.100-9, representada por su Alcalde don **RAÚL ALBERTO SCHIFFERLI DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O' Higgins N°1032, comuna de Lautaro, Región de La Araucanía; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.125, del Sector Público para el año 2019, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°010, de fecha 11 de enero de 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°596 de la Dirección del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 30 de abril de 2019, se publicó la nómina de proyectos inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°812 de fecha 31 de mayo del 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°160 dependiente de la Municipalidad de Lautaro.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Municipalidad de Lautaro se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°160 ubicada en Vicuña Mackenna N°180, de la misma comuna, el proyecto de Colecciones denominado "**Actualizando y dotando con nuevo material bibliográfico la Biblioteca de Lautaro del futuro**".

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Municipalidad de Lautaro, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Municipalidad de Lautaro, del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Municipalidad como administradora de la Biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente Convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

3. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas**", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$6.998.801 (Seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos un pesos), los que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente Convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Corporación deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todas las colecciones bibliográficas requeridas, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio, a través de un oficio, el cambio al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, modificar algunas compras presentadas en el presupuesto, siempre que se relacione con las actividades del proyecto, objeto del presente convenio.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Corporación disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% inmediatamente después de la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que apruebe el presente Convenio.

Posteriormente la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar a través de un Oficio al Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes Rendiciones de Cuentas del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo

anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del proyecto, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: Coordinadores:

La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprende el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse **hasta el 31 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en este convenio lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería del Alcalde don Raúl Schifferli Díaz, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol N°174-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral IX Región de La Araucanía.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RAÚL SCHIFFERLI DÍAZ, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$6.998.801.- (seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos un pesos), a la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2019.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/GOS/GAJ/YDL

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Oficina de Partes SNPC



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“COLECCIONES”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En Santiago, a 14 de junio de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SNPC**”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, en adelante la “**Municipalidad**”, R.U.T N°69.190.100-9, representada por su Alcalde don **RAÚL ALBERTO SCHIFFERLI DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O’ Higgins N°1032, comuna de Lautaro, Región de La Araucanía; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.125, del Sector Público para el año 2019, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°010, de fecha 11 de enero de 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°596 de la Dirección del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 30 de abril de 2019, se publicó la nómina de proyectos inadmisibles que postularon al Fondo.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°812 de fecha 31 de mayo del 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°160 dependiente de la Municipalidad de Lautaro.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la Municipalidad de Lautaro se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°160 ubicada en Vicuña Mackenna N°180, de la misma comuna, el proyecto de Colecciones denominado **“Actualizando y dotando con nuevo material bibliográfico la Biblioteca de Lautaro del futuro”**.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Municipalidad de Lautaro, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Municipalidad de Lautaro, del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Municipalidad como administradora de la Biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, Las Artes
y el Patrimonio

objeto del presente Convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

3. La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas**", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$6.998.801 (Seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos un pesos), los que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente Convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Corporación deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todas las colecciones bibliográficas requeridas, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio, a través de un oficio, el cambio al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, modificar algunas compras presentadas en el presupuesto, siempre que se relacione con las actividades del proyecto, objeto del presente convenio.





CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica en una cuenta corriente que la Corporación disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

El 100% inmediatamente después de la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que apruebe el presente Convenio.

Posteriormente la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los **quince** primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar a través de un Oficio al Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes Rendiciones de Cuentas del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Subdirector del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días



hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Unidad de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su aprobación y emisión del Acta de cierre del proyecto, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES:

La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprende el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse **hasta el 31 de diciembre de 2019.**

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, por un plazo máximo igual al estipulado en este convenio lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá, fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería del Alcalde don Raúl Schifferli Díaz, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol N°174-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral IX Región de La Araucanía.



**RAÚL SCHIFFERLI DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
LAUTARO**



**-CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



DMF/GCS/GAJ/YDL/ppa



Anexo N°01

Acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto.

El Proyecto beneficiado por el Programa de Mejoramiento Integral (PMI) deberá cumplir con formalidades básicas tendientes al reconocimiento del mismo como una iniciativa gestionada gracias a recursos otorgados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP). Para ello se deberán coordinar diferentes acciones que se pasan a describir a continuación.

1.- De los productos del Proyecto.

Se deberá considerar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- De la inauguración del Proyecto.

La entidad ADJUDICATARIA de los fondos PMI (biblioteca o municipio) deberá gestionar de común acuerdo con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la eventual inauguración del Proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El SNBP debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entidad que otorga los recursos para que el Proyecto se realice. Sin embargo no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la entidad ADJUDICATARIA.



3.- De la difusión del Proyecto

2.1.- Protocolo de difusión: El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debe estar siempre presente en el protocolo relativo al Proyecto, al evento y a toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto (noticias de medios locales, entrevistas, papelería, invitaciones, comunicados, etc.). Para ello el ADJUDICATARIO deberá especificar que *“el proyecto ha sido financiado por el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas”*, lo que además deberá indicarse en cualquier soporte de difusión de la obra (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

2.2.- Uso de logos: Los logos oficiales de la institución (Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas) deberán estar presentes en cualquier soporte de difusión de la obra. Para ello serán proporcionados por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Respecto del uso de los logos, el ADJUDICATARIO deberá incluirlos de la siguiente forma:

- El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha, a su lado derecho debe estar presente el logo del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, en similar proporción.
- El ADJUDICATARIO deberá exhibir al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural todo material gráfico de difusión del Proyecto antes de ingresar a imprenta o estudio. El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural visará o corregirá las piezas gráficas, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto

4.- Del material relativo a la difusión del Proyecto

Para efectos de difusión, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas-Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá solicitar al ADJUDICATARIO la entrega de información y fotografías del desarrollo e implementación del Proyecto. Con este material el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dará difusión a las obras apoyadas con recursos públicos a través del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas. Las fotografías eventualmente serán usadas por el Servicio Nacional del Patrimonio



Cultural para su uso en difusión sin fines de lucro, por lo que el ADJUDICATARIO es el responsable de contar con los permisos en caso de que las fotos incluyan a personas. Cualquier incumplimiento a esta cláusula será considerado un incumplimiento al convenio con el PMI en sí mismo, con las sanciones que sus bases ameriten.


RAÚL SCHIFFERLI DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAUTARO


CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL


DMF/GOS/GAJ/YDL/ppa

DIVISION JURIDICA
VºSº
SNPC